



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00143-00. ASIG. APOYO.- OLGA CECILIA OVIEDO DE CASTAÑO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de abril de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 810

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2022).

Correspondió por reparto la demanda verbal de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderado judicial por el señor JOSE LUIS CASTAÑO OVIEDO, mayor de edad, respecto de la señora OLGA CECILIA OVIEDO DE CASTAÑO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta ciertas irregularidades que impiden su admisión, tales como:

- Debe indicar de forma puntual cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo y el tiempo de vigencia de los mismos.
- Deberá detallar los parientes y/o personas que puedan estar interesadas en la adjudicación judicial de apoyos, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico, aportando el registro civil de nacimiento de los mismos, a fin de establecer su parentesco.
- Debe aportar una valoración expedida por el profesional de la salud especializado, que indique si la señora OLGA CECILIA OVIEDO DE CASTAÑO, actualmente expresa su voluntad y/o preferencias a través de cualquier medio, en caso afirmativo indicar de qué manera lo hace



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00143-00. ASIG. APOYO.- OLGA CECILIA OVIEDO DE CASTAÑO.

o, de ser negativo, acompañar las pruebas documentales relativas a la imposibilidad de aquella para comunicarse por algún medio, si las tuviere.

- Se deben aportar en su totalidad los anexos enunciados en el acápite de pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al doctor Héctor Fabio Castaño Oviedo, con T.P. No. 219789 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149e0658402f55db6414b51d52d1ac4e8089a319d2dbc9e14095edb034be86ef**

Documento generado en 27/04/2022 08:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>